



NOTA Nº **156** /2011.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, **15 JUN 2011**

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3944 a la N° 3953, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS USHUAIA	
POLICIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES	
16-06-11	1450
496	
43/11-84/93-52/93-218/06-428/06	↓
21/95-57/11-499/07-363/01	
55/11	

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D.



USHUAIA, 15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4120-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, Ordenanza Municipal N°2139, de acuerdo al planteo formulado en el croquis que corre agregado a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 290 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3953 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, Ordenanza Municipal N°2139, de acuerdo al planteo formulado en el croquis que corre agregado a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 723 /2011.-

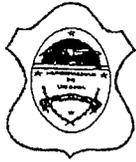
am.

Arg. Viviana Stella GUGLIEMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



43/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, Ordenanza Municipal 2139, de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3953  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

grp

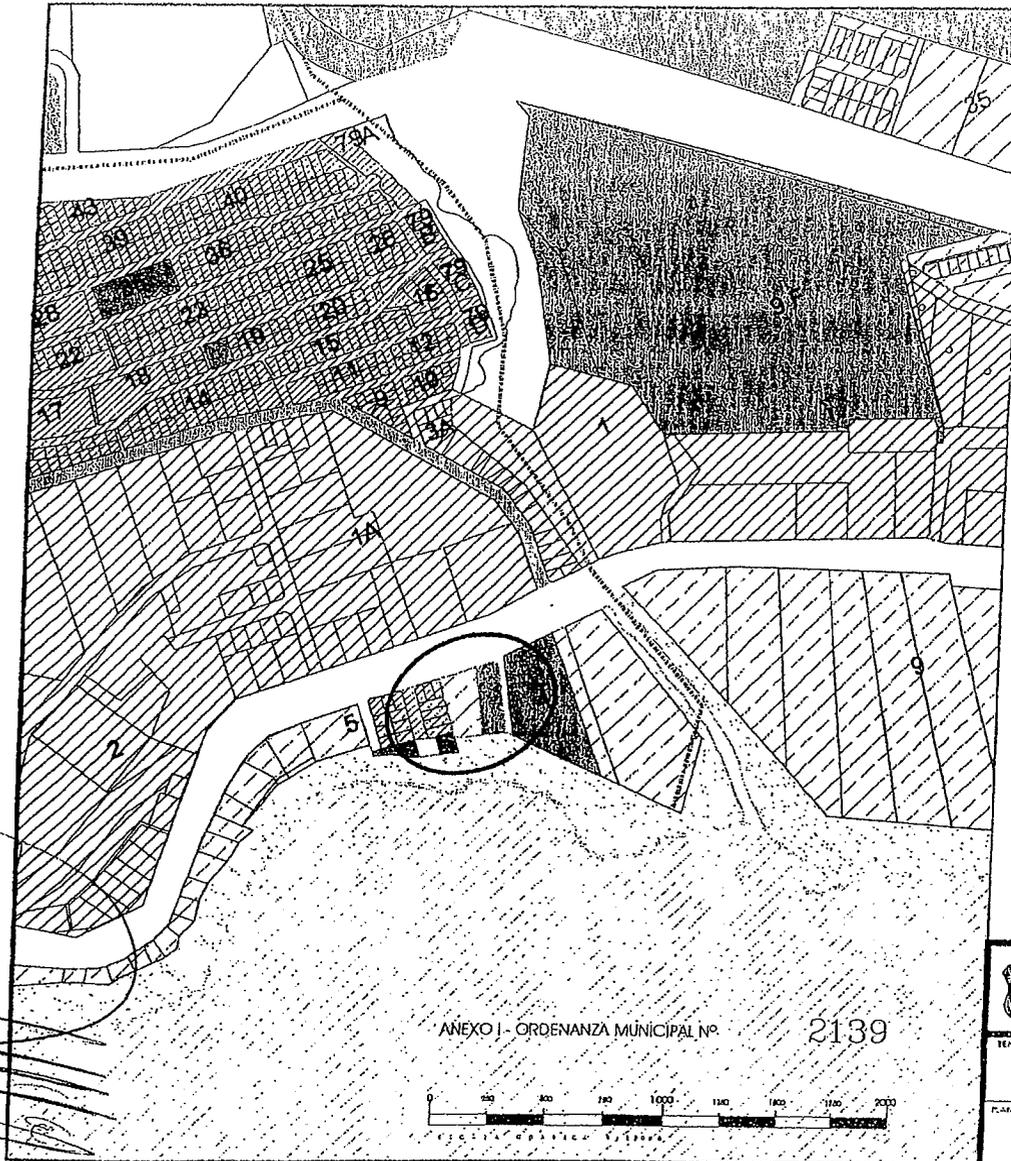
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



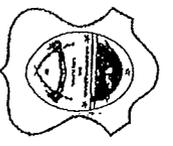
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2139  
 ESCALA: 1:1000

REFERENCIAS

- R- DISTRITO RESIDENCIAL
  - RI RESID. DENSIDAD MEDIA
  - R2 RESID. DENSIDAD MEDIA /BAJA
  - R3 RESID. DENSIDAD BAJA
  - R4 RESID. PARQUE
- PARCELAS DE INTERÉS SOCIAL - URBAN COOP 15 DE MAYO
- P.E. PROYECTOS / URB. ESPECIALES
- C.E. DISTRITO CENTRAL
  - C.E.1 CENTRAL MICROCENTRO
  - C.E. CENTRAL
  - C.E.P.H. CENTRAL PRESERV. HISTORICA
  - C.O. CORREDOR COMERCIAL
- M- DISTRITO MIXTO
  - MR MIXTO RESIDENCIAL
  - MR2 MIXTO RESIDENCIAL 2
  - MI MIXTO INDUSTRIAL
- A.P.H. PRESERVACION HISTORICA
- R.U. RECUPERACION URBANA
- RT- RESERVA TURISTICA
- RT2- RESERVA TURISTICA 2
- C.T. CORREDOR TURÍSTICO
- EU- EQUIPAMIENTO ESPECIALES
- RDR- RESERVA DEPORTIVA-RECREATIVA
- R.E.U.- RESERVA DE EXPANSION URBANA

 <b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCIÓN DE URBANISMO			
TEMA: Proyecto Cambio de zonificación Sección F, Macizo 05, Parcela 02		PROYECTO:	DIRECCIÓN: D.U.
PLAC. DE: ANEXO I O.M. Nº:..... 3953		VISADO: Arq. Felcaro	FECHA: 04/2011
		DIBUJO: Nico	ESCALA:

Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Ushuaia



MIRIAM G. FARRIA F.  
 Jefe Dpto. Despacho Gral.  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lidia Carmen CRISTO  
 Responsable Control y Certificación  
 Concejo D. Ushuaia



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas  
 C.P. Alberto Abel ARAUZ  
 SECRETARIO  
 DAMIAN DE MARCO



USHUAIA, 15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4119-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se incorpora el artículo 463 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 283 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3952, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se incorpora el artículo 463 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 722 /2011.-

am.

e

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 463 al Anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 463.- DESIGNAR con el nombre de “Las Retamas” a la calle delimitada entre los macizos 103 y 116, entre las intersecciones de las calles Las Prímulas y Las Margaritas, correspondientes al barrio Las Terrazas según plano adjunto”.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3952

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

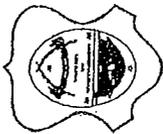
CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OCHOA  
Responsable Coord. y De  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

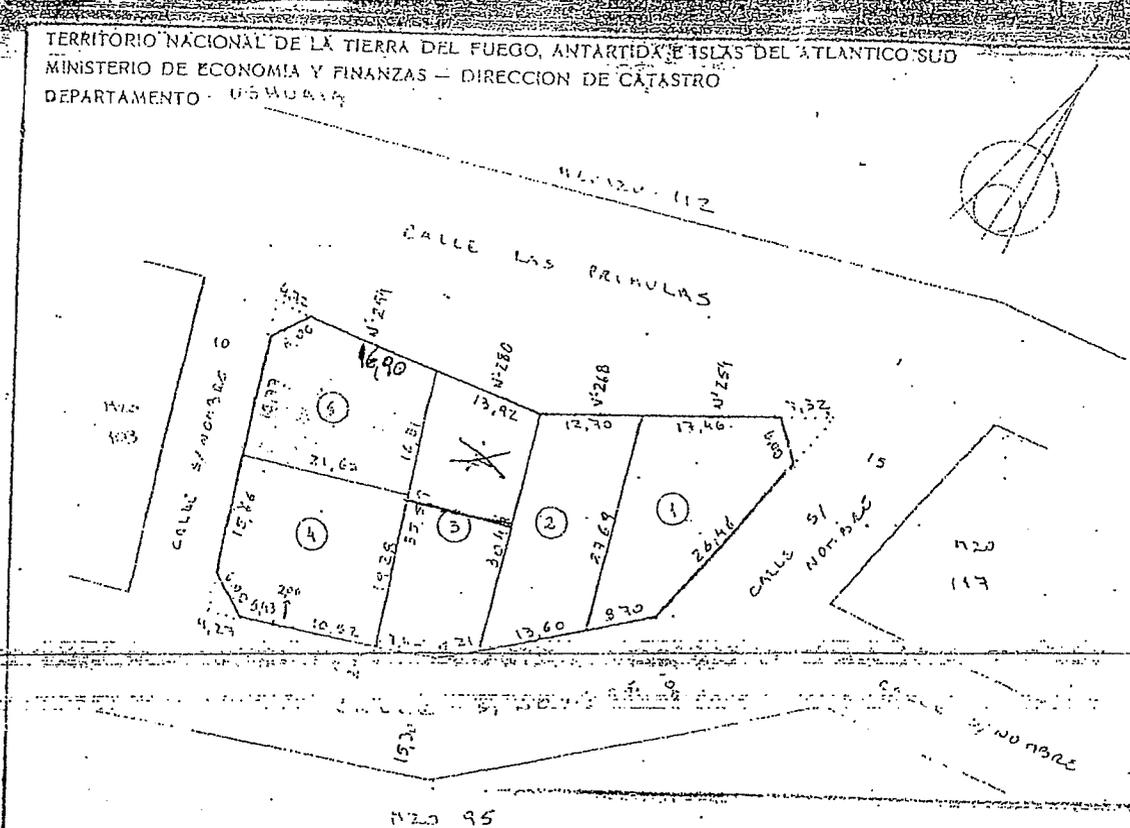
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Depto. Despacho Gral.  
D.L.V.T. y D.C. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



3952

Nomenclatura			
Sección	Matriz	Origen	
D	116		
Parcela	Lujo Crie.	Superficie	Padrón
1		422,54 m <sup>2</sup>	013225
2		360,11 "	013226
3		434,06 "	013227
4		422,83 "	013228
5		383,10 "	013229



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Catastro y Origen  
Concejo Municipal

PLANOS: 11.1.36.14 (12.5)

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

C.P. Alberto Abelardo

SECRETARIO

Damián DE MARCO



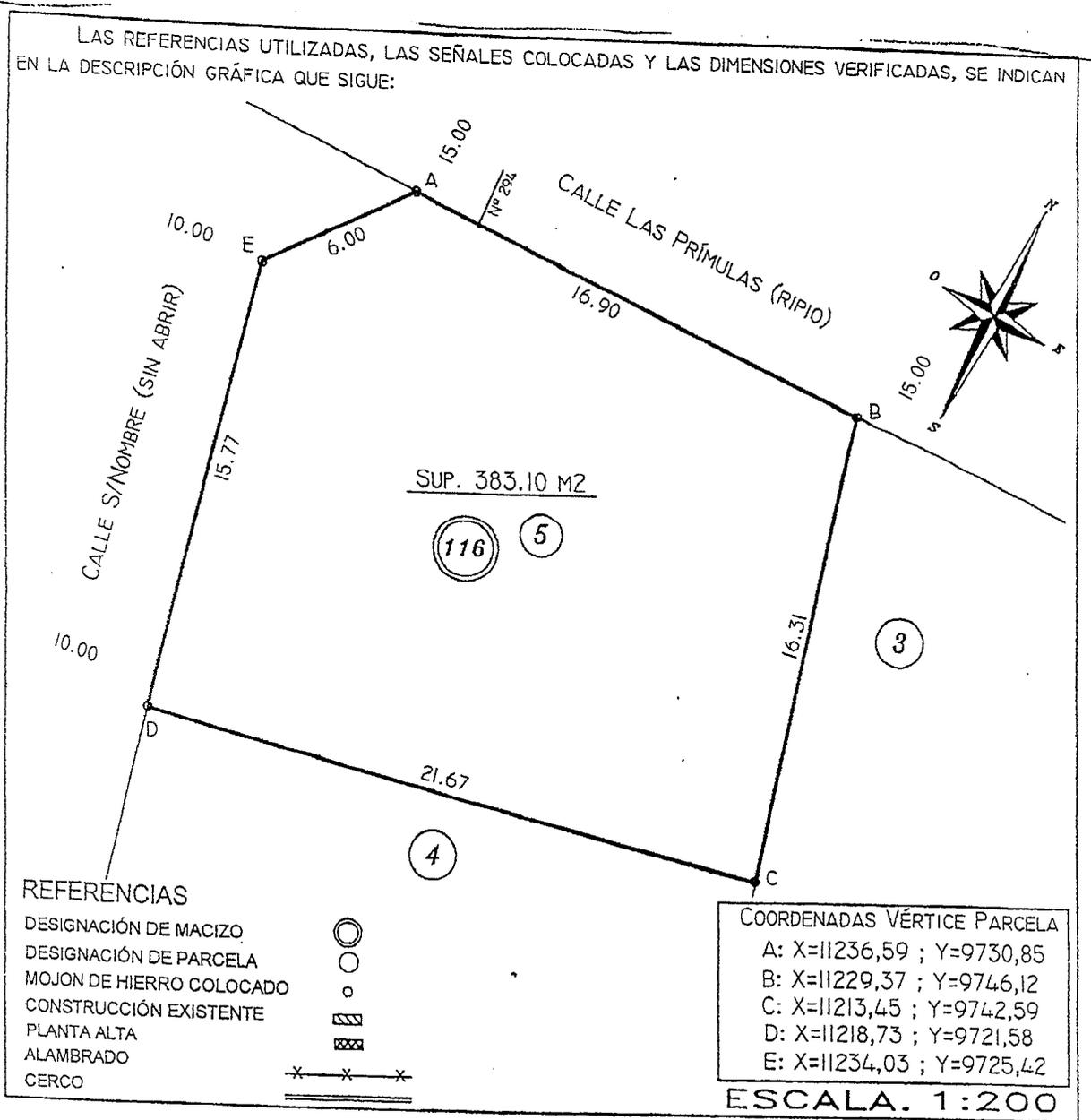
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T.Y.D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



3952



C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen CBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4025-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se incorpora al Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, el artículo III.4.1. Diseño de las ochavas, y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2755.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 288 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3951, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se incorpora al Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, el artículo III.4.1. Diseño de las ochavas, y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2755. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 721 /2011.-

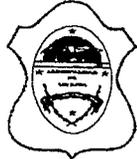
am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FAVIÑA E.  
Jefe Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.S. ASL y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



52/1993

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L.V.T. y D.L.G. - D.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, el artículo III.4.1. Diseño de las ochavas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

III.4.1. DISEÑO DE LAS OCHAVAS:

1. Para todo nuevo fraccionamiento y/o modificación del estado parcelario que implique una cesión de ochava, se deberá proceder de acuerdo a los siguientes criterios rectores:

a) para aquellos casos en que los ángulos internos conformados por las proyecciones de las líneas municipales sean comprendidos entre 60° y 135°, la misma se trazará de seis (6) metros;

b) cuando éste ángulo sea mayor a 135°, el área técnica competente, podrá resolver la prescindencia de la ochava;

c) en los casos en que el ángulo mencionado sea menor de 60°, el área técnica competente, resolverá la dimensión de la ochava a ceder de acuerdo a cada caso particular.

2. Para toda modificación del estado parcelario y/o demolición de construcciones existentes en parcelas cuyas ochavas fueron cedidas con un largo menor de seis (6) metros, se aplicarán los criterios rectores establecidos en el inciso 1º del presente.

3. Para los Macizos integrantes del Área de Preservación Histórica de la zona central de la ciudad, definida en el Plano de Zona del Código de Planeamiento Urbano y los Macizos 33, 34, 35 y 36, de la Sección C, correspondiente al Barrio Solier, se establecen los siguientes criterios rectores:

a) se autoriza en aquellas edificaciones existentes a seguir ocupando la superficie destinada a ochavas, mientras mantengan las edificaciones originales en su estructura y características arquitectónicas exteriores;



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



52/1993

b) en caso de proceder a la demolición de la construcción existente, deberá adecuarse la nueva construcción dejando libre de obstáculos las superficies que correspondan en un todo de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) del punto 1º del presente Artículo, debiéndose aplicar ésta exigencia también en los casos en que la demolición fuera efectuada en Parcelas cuyas ochavas fueron cedidas con un largo menor a seis (6) metros.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2755.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3951 d1

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

mcm

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen GISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4023-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal, los vehículos del Parque Automotor Municipal que se detallan en el Anexo I de la misma y a llevar a remate público los mismos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 284 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3950 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal, los vehículos del Parque Automotor Municipal que se detallan en el Anexo I de la misma y a llevar a remate público los mismos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 720 /2011.-

am.

Gdr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



218/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal, los vehículos del Parque Automotor Municipal que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a remate público los vehículos que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal. Archivar.

ORDENANZA Nº **3950**

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

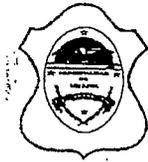
Darían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dep. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen GUISPO  
Ejecutiva Coord. y Despliegue  
Tercer Dpto. Municipal



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

218/2006

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3950 di

MARCA	MODELO	TIPO	DOMINIO	INTERNO N°
FORD	E - 350	FURGON	TXP 720	95
MITSUBISHI	L200 4WD 2.5DT	PICK UP	DVU 806	145

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Lucía Carmen OBISPO  
RESPONSABLE COORD. Y DESPACHO  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4022-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se sustituye el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3863.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **285** /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3949**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se sustituye el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3863. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **719** /2011.-

am.

  
C.P. Gustavo Oscar ZAMORA  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen ORTIZ  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

21/1995

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARRIA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.M. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR, en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3501, en las siguientes posiciones:

K.01.41 - Natatorios y/o piletas de natación, menor a 200 m<sup>2</sup>, con una alícuota de 0,40 por mil.

K.01.42 - Natatorios y/o piletas de natación, desde los 200 m<sup>2</sup>, con una alícuota de 0,50 por mil."

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

394 9

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



496 - 17/27

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y / G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4021-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la señora Sonia Ramona Raniele Valverde, D.N.I. N° 92.866.537, la ocupación de un sector de aproximadamente ciento veintitrés metros cuadrados (123 m2) de calle peatonal, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma y se establecen los lineamientos mínimos para el convenio de ocupación enunciado.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 286 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

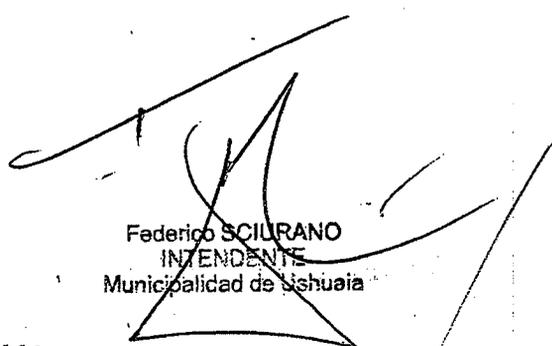
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3948 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la señora Sonia Ramona Raniele Valverde, D.N.I. N° 92.866.537, la ocupación de un sector de aproximadamente ciento veintitrés metros cuadrados (123 m2) de calle peatonal, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma y se establecen los lineamientos mínimos para el convenio de ocupación enunciado. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 718 /2011.-

am.

  
Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

57/2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - G.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la señora Sonia Ramona Raniele Valverde, DNI N° 92.866.537, la ocupación de un sector de aproximadamente ciento veintitrés metros cuadrados (123 m<sup>2</sup>) de calle peatonal, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes lineamientos mínimos para el convenio de ocupación enunciados en el artículo precedente:

- la ocupante deberá reubicar su vivienda en la superficie asignada de modo de liberar completamente la zona de seguridad de la traza del gasoducto lindero;
- serán a cargo de la ocupante los gastos que demanden la conexión y utilización de los servicios a los cuales se conecte;
- la ocupante deberá abonar mensualmente la tasa general por servicios municipales fijada en función de los metros lineales linderos con la avenida Perito Moreno, de acuerdo a los importes que en función de zonas y categorías establezca la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3948

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

CO

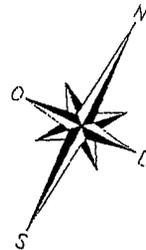
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

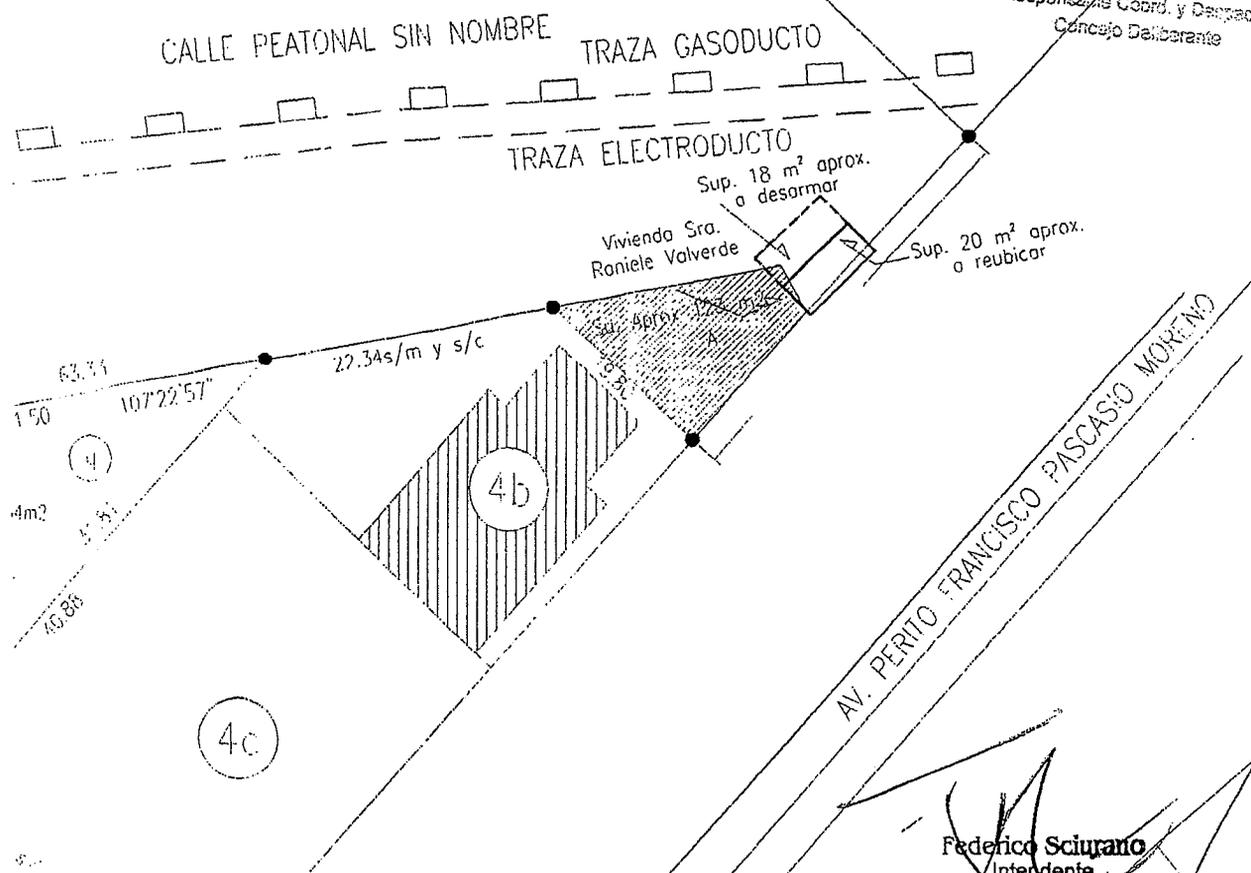
MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



3f

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA

tema:	ANEXO n°1 CROQUIS UBICACION VIVIENDA	3948	visado:	Agrim.J.A.ROLANDO	dirección:	D.U.
ubicación:	SECCION F, MZO. 127 y CALLE PEATONAL		relevo:	Herrera,Cena	fecha:	03/2011
			dibujo:	J. ROLANDO	escala:	S/E

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



496 - 20/27

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4020-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en su Capítulo VII, para la Parcela 8, del Macizo 23, de la Sección B, propiedad de IBARROLA, Raúl Roberto, autorizándose un FOS de 0,86.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 282 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

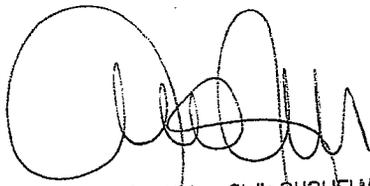
DECRETA

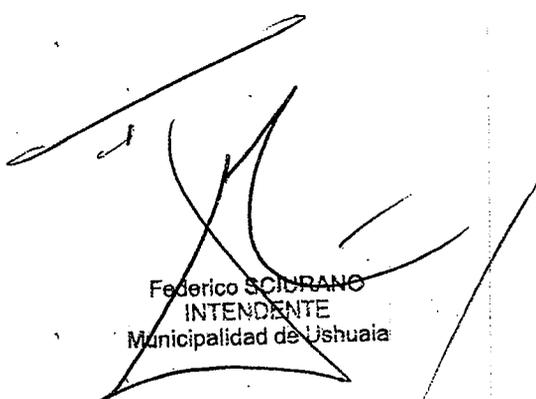
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3947, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en su Capítulo VII, para la Parcela 8, del Macizo 23, de la Sección B, propiedad de IBARROLA, Raúl Roberto, autorizándose un FOS de 0,86. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 717 /2011.-

am.

  
Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L.V.T. D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



499/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en su Capítulo VII, para la Parcela 8, del Macizo 23 de la Sección B, propiedad de IBARROLA, Raúl Roberto, autorizándose un FOS de 0,86.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3947

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

496 - 22/27

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - D.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4017-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos con capacidad para una unidad, siete (7) metros de longitud, con la leyenda en placa adicional que exprese: "ESPACIO RESERVADO PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS" sobre las calles de ingreso a cada uno de los Centros Comunitarios Municipales de la ciudad de Ushuaia y se exceptúa a la franquicia autorizada, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 287 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3946, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos con capacidad para una unidad, siete (7) metros de longitud, con la leyenda en placa adicional que exprese: "ESPACIO RESERVADO PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS" sobre las calles de ingreso a cada uno de los Centros Comunitarios Municipales de la ciudad de Ushuaia y se exceptúa a la franquicia autorizada, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

716

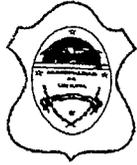
DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.

  
Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefe Opco. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.B. - P.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



363/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR espacio reservado entre discos con capacidad para una unidad, siete (7) metros de longitud, con la leyenda en placa adicional que exprese: "ESPACIO RESERVADO PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS" sobre las calles de ingreso a cada uno de los Centros Comunitarios Municipales de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la franquicia autorizada en el artículo precedente, de los alcances del Artículo 1º, inciso o) - Parte especial, Anexo II, Derechos de Oficina Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal Tarifaria 3501.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3946.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



496 - 24/27 Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. N.º 297 / 2011  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4015-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se implementa en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, durante la época invernal, el desarrollo de un circuito prioritario de limpieza y mantenimiento de pasajes peatonales y veredas públicas, dependientes del Estado Municipal, para que los vecinos de nuestra ciudad puedan caminar sin riesgos o peligro de accidentes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 297 / 2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3945, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se implementa en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, durante la época invernal, el desarrollo de un circuito prioritario de limpieza y mantenimiento de pasajes peatonales y veredas públicas, dependientes del Estado Municipal, para que los vecinos de nuestra ciudad puedan caminar sin riesgos o peligro de accidentes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 715 /2011.-

am.

Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Grai.  
D.L. y T. y D.G., S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



428/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, durante la época invernal, el desarrollo de un circuito prioritario de limpieza y mantenimiento de pasajes peatonales y veredas públicas, dependientes del Estado municipal, para que los vecinos de nuestra ciudad puedan caminar sin riesgos o peligros de accidentes.

ARTÍCULO 2º.- Se deberá tener en cuenta en la diagramación del circuito prioritario aquellas veredas que están en inmediaciones o comunican a establecimientos educacionales, centros de salud, de esparcimiento y deportivos.

ARTÍCULO 3º.- Una vez confeccionado el circuito prioritario se deberá informar al Concejo Deliberante sobre los detalles del operativo.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación de la presente será la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3945

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE-MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



496 - 26/27

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

15 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4012-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros para el estacionamiento vehicular sobre la acera de la Tira 10 "A", Planta Baja "D" del Barrio 640 Viviendas, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad y se exceptúa a la señora Beatriz María Levi, D.N.I. N° 10.847.278, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 289 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3944 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros para el estacionamiento vehicular sobre la acera de la Tira 10 "A", Planta Baja "D" del Barrio 640 Viviendas, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad y se exceptúa a la señora Beatriz María Levi, D.N.I. N° 10.847.278, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 714 /2011.-

am.

  
Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Opco. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



55/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros para el estacionamiento vehicular sobre la acera de la Tira 10 "A" , Planta Baja "D" del barrio 640 Viviendas, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la señora Beatriz María Levi, DNI N° 10.847.278, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a implantar las señales viales verticales con la leyenda: "ESPACIO RESERVADO PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3944

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante